

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Febrero 28 de 2013 • No. 381-2



La alcaldesa Elsa Noguera De La Espiella superó en su primer año de gobierno la meta establecida en el Plan de Desarrollo 2012-2015, al lograr una ejecución del 32% frente al 25% esperado para el año 2012.

En la Rendición de Cuentas entregada en audiencia pública a sectores ciudadanos, académicos, empresariales y veedurías, la mandataria distrital y su equipo de gobierno anunciaron que haber superado en un 7% la meta esperada se debe a los avances en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo, así: Barranquilla con Equidad Social, 34.4%; Barranquilla Competitiva, 22%; Barranquilla Ordenada, 20,8%, y Pilares para el Éxito, 50.8%.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 0047 (Febrero 6 de 2013).....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO Y SE ORDENA DE OFICIO EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	
RESOLUCIÓN N° 0022 (Febrero 15 de 2013).....	6
"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013"	
DECRETO N° 0127 (Febrero 15 de 2013).....	9
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LOS DIFERENTES EVENTOS A REALIZAR EN LA TEMPORADA DE CARNAVAL 2013 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	


RESOLUCIÓN DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN N° 0047
 (Febrero 6 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO Y SE ORDENA DE OFICIO EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 001 DE 1984 EN SUS ARTÍCULOS 14, 28, 34, 35, Y

CONSIDERANDO:
Antecedentes:

Que a través de la Ley 769 de 2002, se crearon los Centros Integrales de Atención, los cuales se encuentran definidos en el artículo 2° de la mencionada norma, como los establecimientos donde se prestará el servicio de escuela y de casa cárcel para la rehabilitación de infractores a las normas del Código Nacional de Tránsito, determinando que podrán ser operados por el Estado o por entes privados.

Que mediante la Resolución 3204 de 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte, se reglamentó, a nivel nacional, la constitución y el procedimiento de habilitación para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, dentro del marco de la Ley 1383 de 2010.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución N° 4738 de 2010, habilitó a la Sociedad denominada, Centro Integral de Atención del Transporte S.A., "CIATRAN S.A.", como Centro Integral de Atención.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en ejercicio de las facultades atribuidas como autoridad en materia de tránsito, señaladas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), la Alcaldía Distrital de Barraquilla, suscribió Convenio de Colaboración N° 0047 del 29 de diciembre de 2010 con la Sociedad denominada Centro Integral de Atención del Transporte S.A., Sigla "Ciatran S.A.", cuyo objeto es: *"aunar esfuerzos para facilitar la educación y socialización a los infractores a través*

del acceso a los cursos sobre normas de tránsito para la obtención del descuento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010."

Que el 11 de enero de 2011, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, mediante Resolución N° 045 modificó la Resolución N° 4738 del 4 de noviembre del 2010, "Por medio de la cual se habilitó la Sociedad Centro Integral de Atención de Transporte S.A., 'Ciatran S.A.', como centro Integral de Atención" en el sentido de determinar el alcance de la habilitación otorgada, restringiendo su operación únicamente a la Ciudad de Bogotá.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante Resolución N° 0712 del 26 de octubre de 2011, dispuso el inicio de un actuación administrativa tendiente a dar por terminado el Convenio de Cooperación N° 0074 del 29 de diciembre de 2010, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Centro de Atención Integral del Transporte S.A. CIATRAN S.A.

Que la referida actuación administrativa se inició, con el fin de verificar los supuestos fácticos y jurídicos que dieron origen a la celebración del convenio, teniendo como pruebas los documentos allegados al expediente y mencionados en la parte resolutive del mencionado acto.

Que el mencionado acto fue comunicado y notificado en debida forma, y contra el mismo fue interpuesto recurso de reposición, por parte del Representante Legal del Centro Integral de Atención de Transporte S.A., Ciatran S.A.

Pruebas:

En la presente actuación administrativa se recaudaron como prueba los siguientes elementos de juicio:

- Resolución 3204 de 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte, se reglamentó, a nivel nacional, la constitución y el procedimiento de habilitación para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, dentro del marco de la Ley 1383 de 2010.
- Resolución N° 4738 de 2010, habilitó a la Sociedad denominada, Centro Integral de Atención del Transporte S.A., "CIATRAN S.A.", como Centro Integral de Atención.
- Convenio de Colaboración N° 0047 del 29 de diciembre de 2010 con la Sociedad denominada Centro Integral de Atención del Transporte S.A., Sigla "Ciatran S.A.", cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para facilitar la educación y socialización a los infractores a través del acceso a los cursos sobre normas de tránsito para la obtención del descuento establecido en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.
- Resolución N° 045 del 11 de enero de 2012, expedida por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.
- Resolución N° 0712 del 26 de octubre de 2011, expedida por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a dar por terminado el Convenio de Cooperación N° 0074 del 29 de diciembre de 2010, suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Centro de Atención Integral del Transporte S.A. Ciatran S.A.

- Comunicación recibida de parte de la Sociedad Ciatran S.A., por medio de la cual hace entrega de copia simple de la Providencia del 27 de octubre de 2011, emanados del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, a través de la cual se aclaró y complementó la tutela de primera instancia.
- Copia del oficio N° 3066 de octubre de 2011 expedido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá que da cuenta de la aclaración para adicionar el fallo del dos (2) de septiembre de 2011, en el sentido de señalar que la medida de Tutela estará vigente mientras se decida de manera definitiva el Fondo del proceso que el accionante ha iniciado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Improcedencia del recurso:

Que de acuerdo con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas iniciadas con anterioridad al 2 de julio de 2012 (vigencia de esta Ley), continuarán regulándose por el Código Contencioso Administrativo.

Que el Artículo 49 del CCA, expresamente señaló que no proceden los recursos de la vía gubernativa contra los actos generales, de trámites, de ejecución, ni los preparatorios.

Que la Resolución No. 0712 de octubre 26 de 2011, es un acto de trámite contra el cual no procede el recurso de reposición objeto del presente examen, y en virtud de ello se declarará su rechazo *in limine*.

Pronunciamiento de oficio:

Que revisado el objeto de la presente actuación administrativa, se advierte que la Resolución No. 045 de 2011, expedida por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, presuntamente infringida por el contratista CIATRAN S.A., fue sus-



pendida mediante fallos de tutela de primera y segunda instancia, emanados de los juzgados Veinticinco Civil Municipal y Treinta Civil del Circuito de Bogotá, calendados 2 de septiembre de 2011 y 18 de octubre de 2011, respectivamente.

Que revisada la acción de tutela en la página web de la H. Corte Constitucional, se observa que la misma fue radicada bajo el número T-3282772 y no fue objeto de selección, con lo cual han decaído los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a dicha indagación administrativa, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de sentencia judicial ejecutoriada que decida sobre la legalidad de la suspendida Resolución No. 045 de 2011.

Que en desarrollo de los principios de economía y de celeridad, se hace necesario declarar de oficio el decaimiento de los fundamentos de hecho y de derecho de

la presente actuación administrativa, y de contera, ordenar el archivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado por la sociedad CIATRAN S.A., de conformidad con las razones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar de oficio el archivo de la presente actuación administrativa, por decaimiento de sus fundamentos de hecho y de derecho.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acto al recurrente, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., a los 06 de Febrero 2013

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 0022
(Febrero 15 de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE TRANSITO DE LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 18 DEL ACUERDO 015 DE 2009 Y LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010

Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 168 dispone:

“ARTICULO 168. Tarifas que fijarán los Concejos. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. (...)”

Que el Acuerdo N° 015 de 2009, emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, en su artículo dispone:

“Modifíquese el artículo 148 del Acuerdo 30 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. Conceptos y Tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV
52	Derechos de tránsito	

(....)

PARAGRAFO SEGUNDO: La tasa por derechos de tránsito del ítem 52, tiene la siguiente estructura:

- a. **HECHO GENERADOR.** El servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial

que implanta

- b. **SUJETOS PASIVOS.** Propietarios o Poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industria y Portuario de Barranquilla.
- c. **TARIFA.** La señalada en el ítem 52.
- d. **CAUSACIÓN.** Esta obligación se genera el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable.

La fracción de mes se tomara como un mes completo.

- e. **EXENCION:** Los vehículos matriculados en la Secretaría de Movilidad, estarán exentos de pago de los Derechos de Tránsito por los 12 meses siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidarán **los Derechos de Tránsito** proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de diciembre del respectivo año, esto es, el año que se cumple el termino de exención.

Los vehículos que al entrar en



vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de los Derechos de Tránsito por el año siguiente contado a partir del momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el Organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2010 no han legalizado la radicación de la cuenta.

f. **PLAZO DE PAGO.** Se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la Autoridad de Movilidad.

g. **DESCUENTOS POR PRONTO PAGO:** La Autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los Derechos de Tránsito, en los términos que defina dicha Autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del Procedimiento Tributario Nacional.

h. **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA TASA.** Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Para la determinación, discusión y cobro de los Derechos de Tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Que mediante Resolución N° 0124 del diez (10) de diciembre de 2012 “Por medio del

cual se reglamenta el pago de la tasa por derechos de tránsito”, ésta Secretaría determinó la fecha límite de pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2013 hasta el día treinta (30) de junio de 2013.

Que mediante la citada resolución, se señaló otorgar un descuento del diez por ciento, (10%) sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito de la vigencia 2013, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2013, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2013, inclusive.

Que se hace necesario ampliar el plazo para obtener el descuento, con el fin de incentivar a los propietarios de vehículos matriculados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a que cancelan su obligación, y así propender por una cultura de pago, ampliando el plazo para obtener el descuento del diez por ciento (10%) sobre la tarifa aprobada para la tasa por derechos de tránsito vigencia 2013, para los pagos que se realicen antes del treinta y uno (31) de mayo, inclusive, del año 2013.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese la fecha límite de pago con descuento de la Tasa por Derechos de Tránsito. Amplíese y señálese como fecha límite de pago para cancelar con descuento del diez por ciento (10%) la tasa por derecho de tránsito de la vigencia correspondiente al año 2013, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2013, inclusive.

PARÁGRAFO: Fecha límite de pago sin descuento de la Tasa por Derechos de Tránsito: Fíjese como fecha límite para el pago sin descuento de la tasa por Derechos de Tránsito para la vigencia 2013, entre el (1) de junio hasta el día treinta (30) de junio 2013.



Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de mayo de 2013	30 de junio de 2013

ARTICULO SEGUNDO: Intereses Moratorios. Fíjese la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor de los derechos de tránsito de la vigencia 2013 no cancelados a partir del primero (1º) de julio de 2013 a razón de intereses moratorios.

PARAGRAFO. La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de los derechos de tránsito del año 2013 y hasta el pago efectivo de los mismos.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución deroga las que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 15 día del mes de Febrero

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER

Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DECRETO N° 0127 DE 2013
(Febrero 15 de 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LOS DIFERENTES EVENTOS A REALIZAR EN LA TEMPORADA DE CARNAVAL 2013 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010

Y
CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que en la ciudad de Barranquilla se celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que en razón a lo anterior, se debe garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano y a una movilidad segura, de tal manera que se hace necesario dictar medidas orientadas a establecer y regular la Seguridad Vial de todos los actores de la vía.

Que atendiendo esta festividad, se celebran diferentes eventos de Carnaval los días 9, 10, 11 y 12 de febrero de la presente anualidad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ORGANIZACIÓN Y CONTROL EVENTOS A CELEBRARSE EL NUEVE (9) DE FEBRERO:

**BATALLA DE FLORES DEL RECUERDO
“SONIA OSORIO”**

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el desfile de Carnaval, denominado “Batalla de Flores del Recuerdo Sonia Osorio” a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día nueve (9) de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 02:00 p.m. El recorrido autorizado comenzará en la carrera 44 con calle 74, tomará la

carrera 44 hasta la calle 53, punto en el cual girará a la izquierda para tomar la calle 53 hasta la Plaza de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como zona de concentración del evento, el tramo de la carrera 44 entre calles 76 y 74, calles 74 y 75 entre carreras 45 y 43, a partir de las 12:00 m.

ARTÍCULO TERCERO: Restrinjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de las 01:00 p.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Carrera 43 entre calles 76 y 50
- Calle 50 entre carreras 43 y 46
- Carrera 46 entre calles 50 y 54
- Calle 54 entre carreras 46 y 45
- Carrera 45 entre calles 54 y 76
- Calle 76 entre carreras 45 y 43

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que transitan por las calles 72, 70, 68, 67, 66, 65, 63, 62, 61, 60, en sentido norte-sur (Vía 40 hacia la Avenida Olaya Herrera), se desviarán mediante giro a derecha en la carrera 47 hasta alcanzar la calle 76, punto en el cual girarán a la izquierda para tomar la calle 76 hasta la carrera 43 donde se cruzarán a la derecha, por ésta hasta girar a la izquierda en la calle 76B, hasta retomar la calle 76.
- Para los vehículos que transitan por la carrera 44 y carrera 43B en sentido occidente- oriente-(Villa Santos al Centro), se desviarán mediante giro a la derecha en la calle 80 hasta alcanzar la carrera 42F; seguirán por la carrera 42F hasta la calle 76, punto en el cual cruzarán a la izquierda para retomar la calle 76 hasta alcanzar la carrera 39; seguirán por la carrera 39 hasta la calle 75, punto en el cual doblarán a la izquierda para tomar la calle 75 hasta la carrera 41, seguirán por la carrera 41 hasta alcanzar la calle 50, donde girarán a la izquierda para tomar

la calle 50, luego se cruzará a la derecha para tomar la carrera 44.

- Para los vehículos que transitan por las calles 74, 69, 67 y 66 en sentido sur-norte (Carrera 38 hacia Vía 40), se desviarán mediante giro a la izquierda por la carrera 43 hasta alcanzar la calle 79, tomarán la calle 79 hasta la carrera 48, punto en el cual girarán a la derecha para seguir por la carrera 48 hasta alcanzar las calles 74 ó 69 ó 67 ó 66 (según sea su ruta), punto en el cual girarán a la izquierda para retomar su ruta.
- Para los vehículos que transitan por la calle 72 en sentido sur-norte (Carrera 38 hacia Vía 40),se desviarán mediante giro a la izquierda por la carrera 41B hasta alcanzar la calle 73, punto en el cual girarán a la derecha para tomar la calle 73 hasta la carrera 43, donde cruzarán a la izquierda para tomar la carrera 43 hasta alcanzar la calle 79, tomarán la calle 79 hasta la carrera 48, punto en el cual girarán a la derecha para seguir por la carrera 48 hasta alcanzar la calle 72, punto en el cual doblarán a la izquierda para retomar su ruta.
- Para los vehículos que transitan por la calle 68 y 67 en sentido sur-norte (Carrera 38 hacia Vía 40),se desviarán mediante giro a la izquierda por la carrera 42 hasta alcanzar la calle 69, punto en el cual girarán a la derecha para tomar la calle 69 hasta la carrera 43, donde cruzarán a la izquierda para tomar la carrera 43 hasta alcanzar la calle 79; seguirán por la calle 79 hasta la carrera 48, punto en el cual doblarán a la derecha para tomar la carrera 48 hasta alcanzar la calle 75, punto en el cual girarán a la izquierda hasta la carrera 49, donde cruzarán a derecha para tomar la calle 49 hasta las calles 68 ó 67.
- Para los vehículos que transitan por las calles 65, 65B, 65, 63B, 63, 61, 60, 58, 57, 56, 53, Y 51 en sentido sur-norte (Carrera 38 hacia Vía 40), se desviarán mediante giro a la derecha por la carrera 41 hasta alcanzar la calle 48, punto en el cual girarán a la izquierda para tomar la calle



48, por ésta hasta cruzarán a la izquierda en la carrera 52, por ésta hasta doblarán a la derecha en la calle 53, por ésta hasta girarán a la derecha en la carrera 54, luego se cruzarán a la izquierda en la calle 52; seguirán por la calle 52 hasta retomar los sectores de Montecristo o Batallón.

- Para los vehículos que transitan por la carrera 45 en sentido oriente-occidente (Centro hacia Villa Santos), se desviarán mediante giro a la izquierda en la calle 47; por esta hasta alcanzar la carrera 43, punto en el cual cruzarán a la derecha hasta alcanzar la calle 79; tomarán la calle 79 hasta alcanzar la carrera 45.
- Para los vehículos que transitan por la calle 58, en sentido norte-sur (Vía 40 hacia la Avenida Olaya Herrera) y con destino hacia el Centro, se desviarán mediante giro a la izquierda por la carrera 55, por esta hasta alcanzar la calle 52, punto en el cual cruzarán a la izquierda hasta alcanzar la carrera 56, punto en el cual doblarán a la derecha hasta la calle 48; tomarán la carrera 48 hasta la carrera 43, punto en el cual girarán a la derecha hasta la calle 59.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla"

PARAGRAFO: Prohíbese el estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente en las siguientes vías:

- Calle 79 entre carreras 43 y 48
- Calle 76 entre carreras 43 y 47

BATALLA DE FLORES - VÍA 40

ARTÍCULO SEXTO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el Desfile de Carnaval, denominado "Batalla de Flores Vía 40", a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día 09 de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 12:00 meridiano del sábado 09 de febrero hasta las 07:00 p.m del

mencionado día. El recorrido autorizado iniciará en la Vía 40 con calle 85, tomará toda la vía 40 hasta interceptar la carrera 54.

ARTÍCULO SEPTIMO: Establézcase como zona de concentración el tramo localizado en la Vía 40 entre calles 85 hasta la entrada de la empresa Monómeros (Vía 40-Las Flores), a partir de las 02:00 a.m. del día 09 de febrero de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de las 08:00 a.m, comprendida entre las siguientes vías:

- Vía 40 desde la calle 85 hasta la carrera 54. (Inclusive)
- Carrera 54 entre Vía 40 y calle 48B. (No Inclusive)
- Calle 48B entre carrera 54 y calle 58. (No Inclusive)
- Calle 58 entre carreras 70 y 60. (No Inclusive)
- Carrera 60 entre calles 58 y 79. (No Inclusive)
- Calle 79 entre carreras 60 y 68. (No Inclusive)
- Carrera 68 entre calles 79 y 84. (No Inclusive)
- Calle 84 entre carreras 68 y 73. (No Inclusive)
- Calle 82 entre carreras 73 y 76. (No Inclusive)
- Carrera 76 entre calles 82 y 85. (No Inclusive)
- Calle 85 entre carrera 76 y vía 40. (No Inclusive)

ARTÍCULO NOVENO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que transitan por la calle 64, 68, 72, 74, 75, 79, en sentido sur-norte (desde la carrera 46 -Olaya Herrera- hacia la Vía 40), se desviarán mediante un giro



a la izquierda en la carrera 60, tomarán dicha carrera hasta llegar a empalmar con la carrera 65 para continuar con su recorrido al norte de la ciudad.

- Los vehículos que transitan por la carrera 59B en sentido occidente- oriente (desde la calle 86 hacia el Centro), continuarán por esta vía para llegar al centro de la ciudad.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 53 y 54 en sentido oriente-occidente (desde la Centro hacia Buenavista), continuarán por esta vía y empalmarán en una sola vía en la carrera 53 con calle 76 (Villa Country), para dirigirse hacia el occidente o norte de la ciudad.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 59 en sentido oriente-occidente (del Centro hacia el norte), continuarán por ésta vía hasta empalmar con la carrera 64 (Colegio Marymount), donde girarán a la derecha en la calle 86 (Parque de la Electrificadora), doblarán a la izquierda para tomar las carreras 65, 73 y 76.
- Para los vehículos que transitan por las calle 84, 81 y 79 en sentido sur-norte (desde el Alto Prado, Riomar y el Golf hacia la Vía 40), girarán a la izquierda en la 59C y 64 respectivamente (Colegio Marymount), continuarán por esta vía y cruzarán a la derecha en las calles 86 y 91 para ir al norte de la ciudad, y también podrán tomar de la calle 84, donde girarán a la izquierda en las carreras 73 o 76 hacia sus destinos.
- Para los vehículos que lleguen del norte de la ciudad y deseen llegar al Centro Comercial Villa Country desde la carrera 76 barrio Paraíso con calle 88, continuarán por la carrera 76, luego cruzarán a la derecha en la calle 86, seguirán hasta la carrera 65, luego doblarán a la izquierda en la calle 85 y por ésta cruzarán a la izquierda en la carrera 57, y continuarán hasta empalmar con la calle 78 (Villa Country)
- Para los vehículos que transitan por la

carrera 65 desde la calle 94 en sentido occidente-oriente (del barrio Riomar hacia el Centro), continuarán por esta vía hasta empalmar con la carrera 60, luego cruzarán a la derecha tomando las calles 76, 72, 70 para llegar a sus destinos de ruta. También podrán seguir por la misma carrera 60 hasta girar a la derecha en la calle 58 para llegar al centro de la ciudad.

- Para los vehículos que transitan por la calle 86 desde la carrera 76 en sentido norte-sur (del barrio Villa Carolina al Centro), continuarán por la calle 86 llegar a la carrera 59B, donde girarán a la izquierda para llegar a la calle 85 (Colegio Marymount), realizarán un giro a la derecha, subirán por dicha calle donde podrán llegar a sus destinos tomado la carrera 52, 51B y 49C, según sea su ruta. Además podrán tomar la carrera 52 hasta empalmar con la carrera 50 para poder llegar al centro de la ciudad.
- Para los vehículos que transitan sobre las carreras 54 y 58 (Parque Santander hacia Villa Carolina o Tres Aves Marías), en sentido oriente-occidente, llegarán a la calle 75 con carrera 58, continuarán por esta vía hasta tomar la carrera 60 y empalmar con la carrera 64 (Colegio Marymount), cruzarán a la derecha en la calle 84 y luego doblarán a la izquierda en la carrera 73 hacia sus destinos de rutas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para efecto de mejorar la movilidad en la zona de Paraíso se estableció que para los días 09, 10 y 11 de febrero de 2012, los siguientes tramos de vías tendrán un único sentido vial así:

- Calle 79 entre carreras 60 y 68 (Sentido Sur – Norte)
- Carrera 64 entre calles 79 y 81B (Sentido Oriente – Occidente)
- Carrera 65 entre calles 79 y 81B (Sentido Oriente – Occidente)
- Carrera 66 entre las calles 84 y 79 (Sentido



- Occidente-Oriente)
- Carrera 67 entre calles 79 y 84 (Sentido Oriente – Occidente)
 - Carrera 68 entre calles 79 y 84 (Sentido Oriente- Occidente)
 - Calle 80 entre carreras 68 y 64 (Sentido Norte – Sur)
 - Calle 81 entre carreras 68 y 64 (Sentido Norte – Sur)

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, “Por el cual se establecieron lineamientos generales para el parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla”

PARAGRAFO: Prohíbese el estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente en las siguientes vías:

- Calle 48B entre carreras 54 y 67B
- Calle 58 entre carreras 61 y 70.
- Calle 52 entre carreras 64 y 67.
- Carrera 60 entre calles 58 y 80.
- Carrera 64 entre calles 80 y 84.
- Carrera 59 entre calles 64 y 76.
- Carrera 59B entre calles 79 y 81B.
- Carrera 64 entre calles 81B y 84.
- Calle 79 entre carreras 60 y 68.
- Calle 84 entre carreras 64 y 73.
- Calle 82 entre carreras 73 y 76.
- Carrera 76 entre calles 82 y 88.
- Calle 85 entre carreras 76 y vía 40.
- Carrera 65 entre calles 79 y 81B.
- Carrera 66 entre calles 79 y 84.
- Carrera 67 entre calles 79 y 84
- Calle 48B entre las carreras 54 y 67.
- Calle 52 entre carreras 64 y 67.

PARAGRAFO PRIMERO: Prohíbese el estacionamiento, ni detenerse en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente:

- Carrera 68 entre calle 79 y calle 84.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dispóngase las siguientes zonas de ascenso y descenso de pasajeros:

- Calle 48B entre las carreras 54 y 67.
- Calle 52 entre carreras 64 y 67.
- Carrera 60 entre calles 64 y 76.
- Carrera 59 entre calles 64 y 76.
- Carrera 64 entre calles 79 y 81B
- Carrera 65 entre calles 79 y 81B
- Carrera 66 entre calles 84 y 79.

En las anteriores zonas no se permitirá el parqueo de vehículos.

Se habilitará la carrera 68 entre calles 79 y 78 para la entrada de vehículos al parqueadero del Batallón Paraíso.

BATALLA DE FLORES CALLE 17

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el desfile de Carnaval, denominado “Batalla de Flores de la Calle 17”, a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día 9 de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 03:00 p.m. El recorrido autorizado comenzará en la calle 17 con carrera 35, tomará la calle 17, hasta finalizar en la carrera 15.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Establézcase como zona de concentración el tramo de la

calle 17 entre carreras 38 (No inclusive) y 35 a partir de las 01:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de las 02:00 p.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Carrera 38 entre calles 28 y 11
- Calle 11 entre carreras 38 y 34
- Carrera 34 entre calles 11 y 16
- Calle 16 entre carreras 34 y 32
- Calle 15 entre carreras 32 y 30
- Carrera 30 entre calles 15 y 16
- Calle 16 entre carreras 30 y 18
- Diagonal 5 entre carreras 18 y 15
- Carrera 15 entre Diagonal 5 y calle 18
- Calle 18 entre carreras 15 y 24
- Carrera 24 entre calles 18 y 19
- Calle 19 entre carreras 24 y 26
- Carrera 26 entre calles 19 y 21
- Calle 21 entre carreras 26 y 36
- Calle 27 entre carreras 36 y 38

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que lleguen de Santa Marta con destino a al Centro de la ciudad de Barranquilla, continuarán por el boulevard Simón Bolívar, calle 19, en sentido norte-sur hasta la carrera 1F, girarán a la derecha hasta la calle 30, cruzarán a la derecha donde continuarán por dicha calle hasta el Centro de la ciudad o rutas de destino.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el Parqueo de vehículos en las

vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla"

PARAGRAFO: Prohibase estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente en las siguientes vías:

- Carrera 15 entre calle 18 y diagonal 5
- Carrera 38 entre calle 30 y calle 10

ORGANIZACIÓN Y CONTROL EVENTOS A CELEBRARSE EL DIEZ (10) DE FEBRERO

GRAN PARADA DE TRADICIÓN "CARLOS FRANCO"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el desfile de Carnaval denominado "Gran Parada de Tradición Carlos Franco" a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el 10 de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 02:00 p.m. Dispóngase como recorrido autorizado el que iniciará en la calle 71 con carrera 31, seguirá por la calle 71 hasta la carrera 27, punto en el cual hace giro a la izquierda hasta la calle 70C, cruzará a la derecha; tomará la calle 70C hasta la carrera 21B, doblará a la izquierda; seguirá por la carrera 21B hacia la Avenida Cordialidad, la cual empalma con la carrera 21 a la altura de la calle 53D, hasta alcanzar la calle 47C, donde finaliza el mencionado desfile.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Establézcase como zona de concentración el Parque de Olaya ubicado en la calle 71 con carrera 30 a partir de las 12:00 meridiano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de las 01:00 p.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Carrera 31 entre calles 70B y 72
- Calle 72 entre carreras 31 y 29
- Carrera 29 entre calles 72 y 71B
- Calle 71B entre carreras 29 y 27
- Carrera 27 entre calles 71B y 72

- Calles 72 entre carreras 27 y 23C
- Carrera 23C entre calles 72 y 71
- Calle 71 entre carreras 23C y 21B
- Carrera 21B entre calles 71 y 70C
- Carrera 20 entre calles 70C y 64C
- Calle 64C entre carreras 20 y 20B
- Carrera 20B entre calles 64C y 53B
- Carrera 20 entre calles 53B y 47C
- Calle 47C entre carreras 20 y 21B
- Carrera 21B entre calles 47C y 51
- Calle 51 entre carreras 21B y 22
- Carrera 22 entre calles 51 y 53D
- Calle 53D entre carreras 22 y 23
- Carrera 23 entre calles 53D y 64
- Calle 64 entre carreras 23 y 22C
- Carrera 22C entre calles 64 y 65C
- Calle 65C entre carreras 22C y 22B
- Carrera 22B entre calles 65C y 68
- Calle 68 entre carreras 22B y 24B
- Calle 68B entre carreras 24B y 26
- Carrera 26 entre calles 68B y 70B
- Calle 70B entre carreras 26 y 31
- Para los vehículos que transitan por la calle 53D en sentido occidente- oriente (desde el barrio Villate hacia el barrio Los Andes), se desviarán mediante giro a la derecha por la carrera 19 hasta alcanzar la calle 47 (Cordialidad), punto en el cual girarán a la izquierda; tomarán la calle 47 (Cordialidad), hasta alcanzar la carrera 23, donde cruzarán a la izquierda hasta alcanzar la calle 53D, doblarán a la derecha para retomar su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por la calle 71 en sentido norte- sur y quieren llegar a la Cordialidad, se desviarán mediante giro a la izquierda en la carrera 32 hasta la calle 70B, doblarán a la derecha hasta la carrera 26; seguirán por la carrera 26 hasta la calle 68A, cruzarán a la derecha hasta la calle 26B, punto en el cual girarán a la izquierda hasta la calle 65B, avanzarán por la calle 65B hasta la carrera 24, donde doblarán a la izquierda hasta la calle 53D, y por esta hasta la carrera 22, donde cruzarán a la izquierda hasta alcanzar la Cordialidad.
- Para los vehículos que transitan por las calles 70C, 68, 65C, 64C, 64B, 63C, 60 y 58 de los Barrios el Valle, el Carmen y Cevillar hacia los Barrios los Andes, San Felipe, Nueva Granada y Olaya Herrera, se desviarán en la carrera 18 a través de giro a la derecha y seguirán por ésta vía hasta la calle 47B, punto en el cual girarán a la izquierda hasta la carrera 19, llegarán a La Cordialidad, donde doblarán a izquierda para tomar la calle 47 hasta la carrera 23, punto en el cual girarán a la izquierda para tomar la carrera 23 y continuar por esta hasta las calles 58, 60, 63B ó 64. De igual manera podrán tomar por la calle 64 y girar a la izquierda por la carrera 27 hasta la calle 68 y llegar a la calle 71 para alcanzar el barrio Olaya Herrera, seguirán por la carrera 27 y doblarán a la izquierda en la carrera 32, punto en el cual girarán a la izquierda para tomar la calle 71.
- Para los vehículos que circulan por las carreras 25, 26 y 27 del Barrio los Andes y Nueva Granada hacia los Barrios San Felipe, el Silencio y la Libertad, se

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que transitan por la calle 53D en sentido oriente-occidente (desde el barrio Los Andes hacia el barrio Villate), se desviarán mediante giro izquierdo por la carrera 24 hasta alcanzar la calle 47 (Cordialidad), punto en el cual girarán a la derecha; tomará la calle 47 (Cordialidad) hasta alcanzar la carrera 19, donde cruzarán a la derecha hasta alcanzar la calle 53D, punto en el cual girarán a izquierda para retomar su ruta de destino.



desviarán en la calle 64 y girarán a la izquierda por la carrera 27 hasta llegar a la calle 70B, punto en el cual cruzarán a la izquierda hasta la carrera 32; avanzarán por la carrera 32 hasta la calle 72, doblarán a la izquierda hasta la carrera 27, donde girarán a la derecha para continuar con su recorrido. De igual manera, para tomar la carrera 26A continuarán por la calle 72, la cual se convierte en calle 72C; hasta alcanzar la carrera 26ª, donde doblarán a la derecha para continuar con su recorrido.

- Para los vehículos que circulan por las calles 64, 63B, 63, 60, 59, 58 del Barrio los Andes hacia la carrera 21, se desviarán mediante giro a la izquierda por la carrera 24 hasta la calle 53D, punto en el cual doblarán a la derecha para tomar esta vía hasta la carrera 22; seguirán por la carrera 22 hasta la calle 44, donde cruzarán a la derecha hasta alcanzar la carrera 21. De igual manera si los vehículos tienen como destino los barrios Cevillar; Villate ó el Valle y transitan por la carrera 22, girarán a la derecha en La Cordialidad hasta la carrera 19 hasta alcanzar su ruta de preferencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el Parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla"

PARAGRAFO: Prohíbese el estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente en las siguientes vías:

- Carrera 18 entre calles 47B y 53D
- Carrera 23 entre calles 64 y 53D
- Calle 70B entre carreras 32 y 26
- Carrera 31 entre calles 72 y 70B

GRAN PARADA DE TRADICION – VÍA 40

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para el

evento denominado Gran Parada de Tradición – Vía 40, serán adoptadas las medidas para organizar la movilidad contenidas en los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente decreto del evento denominado: "Batalla de Flores de la Vía 40", el cual aplicará para el día domingo 10 de febrero de 2013, y regirá el mismo horario establecido.

ORGANIZACIÓN Y CONTROL EVENTOS A CELEBRARSE EL ONCE (11) DE FEBRERO

DESFILE "SALVAGUARDA Y NIÑOS EN CARNAVAL"

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Adóptense medidas para organizar la movilidad y llevar a cabo el desfile de Carnaval, denominado "Desfile Salvaguarda y Niños en Carnaval" a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día 11 de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 10:30 a.m. El recorrido autorizado que inicia en la calle 84 con carrera 45, seguirá por la calle 84 hasta la carrera 73, donde finaliza el mencionado desfile.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Establézcase como zona de concentración el tramo de la carrera 45 entre las calles 85 y 82 a partir de las 09:30 a.m.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de las 09:30 a.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Carrera 44 entre calles 85 y 82
- Calle 82 entre carreras 44 y 58
- Carrera 58 entre calles 82 y 81
- Calle 81 entre carreras 58 y 74
- Carrera 74 ente calles 81 y 85
- Calle 85 entre carreras 74 y 44

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de

minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que transitan por las carreras 45, 46, 47, 50 o 51 en sentido oriente-occidente (desde el Centro hacia la calle 87), girarán en la calle 82 a la izquierda, llegarán a la carrera 43B, donde cruzarán a la derecha y avanzarán hasta llegar a la calle 87 (Parque Venezuela), punto en el cual doblarán a la derecha, seguirán hasta los desvíos de las carreras 46 o 50, donde podrán girar a la izquierda y retomar su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por la calle 84 en sentido sur-norte (de la carrera 42C hacia la Vía 40), girarán a la izquierda en la carrera 43B, seguirán por esta vía hasta la calle 87 (Parque Venezuela), donde doblarán a la derecha y avanzarán por toda la calle 87 hasta llegar a la carrera 56, luego cruzarán a la izquierda para seguir hasta la calle 90 y girarán a la derecha para llegar a la carrera 64, cruzarán a la derecha hasta la calle 86, allí nuevamente doblarán a la izquierda hasta la carrera 64B, punto en el cual girarán a la derecha hasta la calle 85; continuarán por esta hacia la carrera 74 y ahí cruzarán a la derecha para retornar a la calle 84 y seguir el recorrido.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 51B o 52 en sentido occidente-oriente (hacia el Centro), girarán a la derecha en la calle 85; avanzarán hasta la carrera 44, donde cruzarán a la izquierda hasta la calle 79, seguirán por esta vía hasta la carrera 51B o carrera 52, donde girarán a la derecha para continuar con su recorrido.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 46 y 49C en sentido occidente-oriente (Calle 93 hacia el Centro), girarán a la derecha en la calle 85; avanzarán hasta la carrera 44 donde cruzarán a la izquierda; seguirán por esta vía hasta la calle 80, punto en el cual girarán a la izquierda hacia la carrera 46 o carrera 49C, para seguir su recorrido.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 57, 58, 59 ó 59B en sentido occidente-oriente (hacia el sector de Villa Country o Centro), girarán a la izquierda en la calle 86 hasta la carrera 64B, punto en el cual cruzarán a la derecha y continuarán hasta alcanzar la calle 85 y continuarán por esta vía hasta la carrera 74, luego doblarán a la derecha hasta la calle 81 barrio Paraíso; avanzarán hasta la carrera 59B, continuarán por esta vía que se convierte en carrera 58 y seguirán su recorrido hacia el oriente, o podrán doblar a la derecha para tomar la calle 76 hasta la carrera 57, según sea la ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 64B, 64C, 64D, 64E, 65 o 71 en sentido occidente-oriente (hacia el sector el Batallón o barrio Paraíso), girarán a la izquierda en la calle 85 hasta alcanzar la carrera 74 y seguirán por esta hacia el oriente.
- Para los vehículos que deseen transitar por las carreras 59, 58, 57, 55 o 53 en sentido oriente-occidente (desde sector Villa Country hacia el Centro Comercial Buenavista), se desviarán por la calle 79 hasta la carrera 59B, girarán a la izquierda para tomar la carrera 59B y empalmar con la carrera 59C, seguirán por esta vía hasta la calle 81, punto en el cual cruzarán a la derecha hasta la carrera 74, luego doblarán a la izquierda para tomar la calle 85; y encontrar las carreras 59, 58, 57 o 53 según sea su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por las carreras 60, 64, 65, 66, 67, 68, 68, 70, 71, 72 o 73 en sentido oriente-occidente (desde sector Batallón Paraíso hacia el Centro Comercial Buenavista), girarán a la derecha en la calle 81 hasta llegar la carrera 74, donde cruzarán a la izquierda por esta vía para la calle 85 y seguir su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por la carrera 59B en sentido oriente-occidente (Villa Country hacia Centro Comercial Buenavista) y deseen tomar la calle 82, girarán a la izquierda en la calle 78;

seguirán por esta vía hasta la carrera 57, donde cruzarán a la derecha para tomar la carrera 57 hasta la calle 82.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el Parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla"

PARAGRAFO: Prohíbese el estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente en las siguientes vías:

- Carrera 57 entre calles 85 y 90
- Carrera 57 entre calles 78 y 82
- Carrera 58 entre calles 85 y 90
- Carrera 59 entre calles 85 y 90
- Carrera 55 entre calles 78 y 82
- Calle 78 entre carreras 59B y 53

DESFILE "DISFRAZATÓN"

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Adóptense medidas para la organización de la movilidad en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con ocasión a la realización del desfile de Carnaval, denominado, "Disfrazatón", el cual se celebrará el 11 de febrero de 2013, a partir de las 3:30 p.m. El recorrido autorizado iniciará carrera 1 (Av. Las Torres) con calle 44, seguirá por la carrera 1 (Av. Las Torres) hasta la calle 55E, punto en el cual girará a la izquierda hasta la carrera 2, cruzará a la derecha por esta vía hasta la calle 35, donde doblará a la izquierda hasta la carrera 6B; seguirá por la carrera 6B hasta la calle 38B, punto en el cual girará a derecha hasta el Polideportivo de la Magdalena, donde finaliza el mencionado desfile.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Establézcase como zona de concentración la calle 44 entre carreras 3 sur y carrera 1 (Av. Las Torres), a partir de las 2:30 p.m.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Restrinjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de las 02:30 p.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Calle 45 entre carreras 3 sur y 1B
- Carrera 1B entre calles 45 y 42
- Carrera 1C entre calles 42 y 37F
- Calle 37F entre carreras 1C y 1F
- Carrera 1F entre calles 37F y 37C
- Calle 37C entre carreras 1F y 2
- Carrera 2 entre calles 37C y 37
- Calle 37 entre carreras 2 y 2ª
- Carrera 2A entre calles 37 y 35A
- Calle 35A entre carreras 2A y 6A
- Carrera 6A entre calles 35A y 41
- Calle 41 entre carreras 6A y 6B
- Carrera 6B entre calles 41 y 40
- Calle 40 entre carreras 6B y 7D
- Carrera 7D entre calles 40 y 35B
- Calle 35B entre carreras 7D y 7
- Carrera 7 entre calles 35B y 34D
- Calle 34D entre carreras 7 y 6
- Calle 34C entre carreras 6 y 4
- Carrera 4 entre calle 34C y Transversal 34
- Transversal 34 entre carrera 4 y calle 34A
- Calle 34A entre Transversal 34 hasta la carrera 1H
- Carrera 1H entre calle 34A y carrera 54E
- Calle 54E entre carrera 1H y calle 49
- Calle 49 entre calles 54E y 55
- Calle 55 entre calle 49 y carrera 1 (Av. Las

Torres)

- Carrera 1 (Av. Las Torres) entre calles 55 y 55B
- Calle 55B entre carrera 1 (Av. Las Torres) y 41B
- Carrera 41B entre calles 55B y el arroyo Don Juan
- Carrera 2 sur entre calles 41C y 44A
- Calle 44A entre carreras 2 sur y 3 sur
- Carrera 3sur entre calles 44A y 45

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Para los vehículos que transitan por la carrera 1 (Av. Las Torres) en sentido occidente-orientado (hacia Boulevard de Simón Bolívar), se desviarán en la calle 45 (Murillo) hasta el puente de la Murillo con La Circunvalar, donde tomarán la oreja que conduce a La Circunvalar hacia el occidente (Boulevard de Simón Bolívar); seguirán por La Circunvalar para retomar su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por la carrera 1 (Av. Las Torres) en sentido orientado – occidente (hacia la Calle Murillo), se desviarán por La Circunvalar hasta la calle 45 (Murillo), punto en el cual tomarán el carril de acceso para tomar la Calle 45 (Murillo) hacia el centro Comercial Metrocentro y luego tomarán su ruta de preferencia para llegar a su destino.
- Para los vehículos que transitan por la carrera 4 en sentido occidente- orientado, se desviarán por la carrera 8 de la siguiente manera: seguirán por la carrera 4 hasta la calle 44, donde doblarán a la izquierda hasta la carrera 4A, cruzarán a la izquierda hasta la calle 45 (Murillo); seguirán por esta vía hasta la carrera 8, punto en el cual girarán a la derecha hasta la calle 30,

donde doblarán a la derecha por esta vía y luego tomarán su ruta de preferencia para llegar a su destino.

- Para los vehículos que transitan por la calle 30 en sentido sur-norte (Aeropuerto) y deseen tomar las carreras 2, 4 ó 6B, se desviarán en la carrera 8 mediante giro a la izquierda; seguirán por la carrera 8 hasta encontrar su ruta de preferencia.
- Para los vehículos que transitan por la carrera 6B en sentido occidente-orientado, se desviarán en la calle 41 mediante giro a la izquierda; seguirán por esta vía hasta la carrera 8, punto en el cual girarán a la derecha hasta la calle 35A, donde doblarán a la derecha por esta vía hasta la carrera 7 y luego tomar su ruta de preferencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla"

GRAN PARADA DE COMPARSAS – VÍA 40

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Adóptense medidas para organizar la movilidad dadas en los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente decreto del evento llamado "Batalla de Flores de la Vía 40", que aplicará para el día lunes 11 de febrero de 2013 en el mismo horario establecido en los artículos anteriores.

ORGANIZACIÓN Y CONTROL EVENTOS A CELEBRARSE EL DOCE (12) DE FEBRERO

MARTES DE CARNAVAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Adóptense medidas para organizar la movilidad dadas en

los Artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del presente Decreto, del evento denominado: “Salvaguarda y Niños en Carnaval” a celebrarse el martes doce (12) de febrero en el horario 02:00 p.m.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Establézcase como zona de concentración el tramo de la carrera 45 entre las calles 85 y 82, establecida en el artículo vigésimo quinto del presente Decreto, a partir de las 01:00 p.m.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento establecida en el artículo vigésimo sexto del presente decreto, a partir de las 01:00 p.m.

CONQUISTA DEL CARNAVAL “TOTO LA MOMPOSINA”

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el desfile de carnaval denominado “Conquista del Carnaval Totó La Momposina”, a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el 12 de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 02:00 p.m. El recorrido autorizado inicia en el Boulevard de la carrera 8 con calle 45 (No inclusive), tomará la carrera 8 hasta la calle 30, girará a la izquierda hasta la carrera 10, cruzará a la derecha hasta la calle 29, doblará a la izquierda hasta la carrera 15 continuando por ésta vía hasta la calle 17, donde girará a la derecha hasta llegar al Boulevard de Simón Bolívar donde finalizará el desfile.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Establézcase como zona de concentración el tramo de la carrera 8 entre calle 45 (No inclusive) y calle 41 a partir de las 01:00 p.m.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de la 01:00 p.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Calle 45(Murillo) entre carreras 7H y 8B (No inclusive)
- Carrera 8B entre calles 45 y 41

- Calle 41 entre carreras 8B y 8ª
- Carrera 8ª entre calles 41 y 34
- Calle 34 entre carreras 8ª y 11
- Carrera 11 entre calles 34 y 30
- Calle 30 entre carreras 11 y 15
- Carrera 15 entre calles 30 y 28
- Calle 28 entre carreras 15 y 16ª
- Carrera 16ª entre calle 28 y 27ª
- Calle 27ª entre carreras 16ª y 16
- Carrera 16 entre calles 27ª y 17
- Calle 17 entre carreras 16 y 15
- Carrera 15 entre calles 17 y 14ª
- Calle 14ª entre carreras 15 y 9
- Carrera 9 entre calle 14ª y Glorieta calle 17
- Glorieta de la calle 17 empalmado con la calle 19 (Boulevard Simón Bolívar)
- Carrera 9 entre calles 19 (boulevard de Simon Bolivar) y 21
- Calle 21 entre carreras 9 y 14
- Carrera 14 entre calles 21 y 27B
- Calle 27B entre carreras 14 y 10
- Carrera 10 entre calles 27B y 30
- Calle 30 entre carreras 10 y 7A
- Carrera 7ª entre calles 30 y 31
- Calle 31 entre carreras 7ª y 7H
- Carrera 7H entre calles 31 y 40
- Calle 40 entre carreras 7H y 7F
- Carrera 7F entre calles 40 y 42
- Calle 42 entre carreras 7F y 7H
- Carrera 7H entre calles 42 y 45 (Murillo).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: *Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:*



- Para los vehículos que lleguen de la ciudad de Santa Marta con destino al centro de la ciudad continuarán por el boulevard Simón Bolívar, calle 19, en sentido norte-sur hasta empalmar con la vía Circunvalar, donde podrán tomar el intercambiador vial hasta la calle 45 (Murillo) y por ésta vía llegar al centro de la ciudad o rutas de destino.
- Para los vehículos que transitan por la calle 30 en sentido sur-norte (Soledad al Centro) girarán a la izquierda en la carrera 6B hasta la calle 42, doblarán a la derecha hasta la carrera 7C, donde cruzarán a la derecha para tomar la calle 45 (Murillo) y alcanzar la carrera 14, punto en el cual girarán a la derecha para bajar por ésta hasta retornar nuevamente a la calle 30 y continuar sus rutas de destino.
- Para los vehículos que transitan por la calle 30 en sentido norte-sur (Centro a Soledad) girarán a la derecha por la carrera 14 hasta alcanzar la calle 45B donde girarán a la izquierda hasta la carrera 13C, doblarán a la izquierda hasta tomar la calle 45 (Murillo) punto en el cual girarán a la derecha para continuar por ésta hasta el intercambiador vial de la Circunvalar, donde seguirán hasta empalmar con la calle 30 y continuar con sus destino de ruta.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla"

PARAGRAFO: Prohíbese específicamente el estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público específicamente en las siguientes vías:

- Calle 45 (Murillo) entre carrera 7G y 8B
- Calle 19 entre carrera 8 y 6

JOSELITO SE VA CON LAS CENIZAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Adóptense medidas para organizar movilidad y llevar a cabo el desfile de carnaval denominado "Joselito se va con las cenizas", a celebrarse en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el 12 de febrero de 2013, desfile que iniciará a las 03:00 p.m. El recorrido autorizado inicia en la carrera 54 con calle 59, tomará la carrera 54 hasta la calle 49, Casa del carnaval, donde finaliza el desfile.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Establézcase como zona de concentración el tramo de la carrera 54 entre las calles 64 y 59, a partir de las 01:00 p.m.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Restrínjase la circulación vehicular en la zona de influencia del evento a partir de la 02:00 p.m., comprendida entre las siguientes vías sin incluirlas:

- Carrera 53 entre Calles 64 y 48
- Calle 48 entre Carreras 53 y 55
- Carrera 55 entre Calles 48 y 58
- Calle 58 entre Carrera 55 y la bifurcación formada por las calle 58 y 59
- Calle 59 entre Calle 58 y Carrera 59
- Carrera 59 entre Calle 59 y 64
- Calle 64 entre Carrera 59 y 53

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Adóptense los siguientes desvíos o rutas alternas, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad en la zona de influencia del desfile así:

- Los vehículos que transitan por la calle 58 en sentido norte-sur (hacia la carrera 54) y quieran tomar la Calle Murillo (hacia el centro), girarán a la izquierda en la carrera 63, seguirán por esta vía hasta la calle 49, punto en donde doblarán a la derecha hasta la carrera 55, girarán a la izquierda para tomar la carrera 55, la cual se convierte en carrera 54; seguirán por la carrera 54 hasta la Calle 45 (Murillo) y girarán a la derecha para tomar su ruta de preferencia o para continuar hacia la carrera 46 o al Centro.



- Para los vehículos que transitan por las calles 57, 58, 62, ó 63 en sentido sur-norte (carrera 44 hacia la vía 40) se desviarán doblando a la izquierda por la carrera 47
- hasta la calle 64, punto en el cual doblarán a la derecha hasta la carrera 59, seguir por la carrera 59 y tomar la vía de preferencia.
- Los vehículos que transitan por la carrera 54 en sentido oriente - occidente (de la Vía 40 hacia el Batallón de la Segunda Brigada), girarán a la derecha en la calle 48 y seguirán hasta la carrera 56, continuarán por esta vía hasta la calle 58, para empalmar con la calle 59 hasta la carrera 54, punto en el cual los conductores girarán a la derecha hacia el norte para tomar la Vía 40.
- Los vehículos que transitan por la carrera 54 en sentido oriente - occidente (de la Vía 40 hacia el sector Villa Country), girarán a la izquierda en la calle 48 y seguirán por esta vía hasta la carrera 52, continuarán por esta vía hasta la calle 53, tomarán la calle 53 hasta la carrera 53, punto en el cual girarán a la izquierda hasta alcanzar su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por la carrera 54 en sentido occidente-oriente (calle 76 hacia el centro), se desviarán en la calle 67 mediante giro a la izquierda, seguirán por esta vía hasta la carrera 58, punto en el cual girarán a la derecha hasta la calle 64, donde doblarán a la izquierda (giro permitido sólo por este día) hasta la carrera 62, la cual empalma con la carrera 59; seguirán por esta vía hasta la calle 48, punto en el cual girarán a la derecha hasta la carrera 54 y seguir por esta hasta su destino de preferencia. La ruta de desvío para los vehículos que transitan por la carrera 58 en sentido occidente-oriente (calle 76 hacia el centro) tendrán este mismo recorrido.
- Para los vehículos que transitan por la calle 53 y pretendan continuar hacia el norte (Vía 40), cruzarán a la derecha en la carrera 50 (hacia el centro) hasta la calle 48, donde girarán a la izquierda; tomar la
- calle 48 hasta la carrera 59, doblarán a la izquierda para tomar la carrera 59, la cual se convierte en carrera 62, continuarán por esta vía hasta la calle 58 punto en el cual girarán a la derecha hacia el norte para tomar la Vía 40.
- Para los vehículos que transitan por la calle 53 y pretendan ir al occidente tomando la carrera 54 (hacia el sector Villa Country) cruzarán a la izquierda en la carrera 53; continuarán por la carrera 53 hasta su ruta de destino.
- Para los vehículos que transitan por la calle 55 y pretendan continuar hacia el norte (Vía 40), cruzarán a la derecha en la carrera 50 (hacia el centro) hasta la calle 48, donde girarán a la izquierda; tomar la calle 48 hasta la carrera 59, doblarán a la izquierda para tomar la carrera 59, la cual se convierte en carrera 62, continuarán por esta vía hasta la calle 52 punto en el cual girarán a la derecha hacia el norte para tomar la Vía 40.
- Para los vehículos que transitan por las calles 60 ó 61 en sentido sur-norte (carrera 44 hacia la vía 40) se desviarán doblando a la izquierda por la carrera 53 hasta la calle 64, punto en el cual doblarán a la derecha hasta la carrera 59, seguir por la carrera 59 y tomar la vía de preferencia.
- Para los vehículos que transitan por la calle 58 en sentido norte-sur (Vía 40 hacia la Avenida Olaya Herrera) para empalmar con la calle 59, girarán a la izquierda por la carrera 55 y seguirán por esta hasta la calle 52, doblarán a la derecha hasta alcanzar la carrera 56, luego cruzarán a la derecha hasta la calle 48; tomarán la calle 48 hasta la carrera 53, punto en el cual girarán a la derecha hasta alcanzar la calle 59.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: Para efectos de regular el parqueo en vía pública, andenes, antejardín y todo espacio público, se deberá tener en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 876 de 2012, "Por el cual se establecieron lineamientos generales para el Parqueo de vehículos en las vías del Distrito Especial,



Industrial, y Portuario de Barranquilla”

PARAGRAFO: Prohíbese el estacionamiento en ambos costados de la vía y todo espacio público, específicamente en las siguientes vías:

- Carrera 47 entre calles 57 y 64
- Calle 48 entre carreras 50 y 59
- Carrera 53 entre calles 48 y 49
- Carrera 55 entre calles 48 y 58
- Calle 49 entre carreras 55 y 63
- Carrera 59 entre calles 48 y 49
- Carrera 62 entre calles 49 y 58
- Carrera 63 entre calles 49 y 58

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Instar a los organizadores de todos los eventos a

implementar las señales informativas necesarias para comunicar a los usuarios de las vías las rutas alternas de desvíos y zonas en donde se prohibirá el estacionamiento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Las personas que incurran en infracciones a las normas de tránsito, se harán acreedores a las sanciones y procedimientos establecidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO DECIMO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los siete (7) días del mes de febrero de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
ALCALDESA DISTRITAL

WALID DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!